

Comunidad de Madrid

DGD/AJB

Para su conocimiento y efectos, le notifico que, con fecha 28/12/2023, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha dictado la siguiente Orden:

“ORDEN 2419/2023, DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE DISPONE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN AÉREA MADRILEÑA, SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Federación Aérea Madrileña presenta ante la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid la modificación de sus Estatutos, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *La Federación Aérea Madrileña fue inscrita definitivamente en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con el número 46 de la Sección de Federaciones Deportivas, mediante Resolución del Director General de Deportes, de fecha 11/12/1992, procediéndose igualmente a la aprobación, visado e inscripción de sus Estatutos.*

SEGUNDO.- *Mediante resoluciones, de fechas 02/07/1998 y 31/03/2008, se procedió a la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid de sucesivas modificaciones de los Estatutos de la Federación Aérea Madrileña.*

TERCERO.- *La Federación Aérea Madrileña, con fecha 28/12/2023, presenta la modificación del artículo 3 de sus Estatutos, previamente aprobada por su Asamblea General con fecha 22/12/2023, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.*





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el artículo 21.3.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid ejercerá la competencia relativa a la aprobación de los Estatutos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, éstas se rigen por lo dispuesto en la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, por el mencionado Decreto y demás disposiciones que les sean aplicables, y por sus Estatutos, que serán debidamente aprobados por la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 99/1997, de 31 de julio, que regula la estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, serán objeto de inscripción las modificaciones estatutarias.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 10 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, los Estatutos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- La modificación de los Estatutos presentada es acorde con la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, y el resto de la legislación deportiva aplicable.

SEXTO.- La adopción de la presente Orden le corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en base a lo dispuesto en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y, por delegación, le corresponde a la Dirección General de Deportes, en base a lo dispuesto en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

En consecuencia,





DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Federación Aérea Madrileña conforme queda redactado en el anexo de la presente Orden y **disponer su inscripción** en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Aérea Madrileña en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 28 de diciembre de 2023. El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte. P.D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre). El Director General de Deportes, Alberto Tomé González.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN AÉREA MADRILEÑA

Artículo 3. Las cuatro modalidades deportivas que tiene establecida la Federación son:

- AVIACIÓN DEPORTIVA QUE ENGLOBA LAS ESPECIALIDADES:
ULTRALIGEROS, VUELO ACROBÁTICO, VUELO A VELA, VUELO CON MOTOR, AEROESTACIÓN
- AEROMODELISMO
- AERONAVES ASIMILADAS QUE ENGLOBA LAS ESPECIALIDADES:
ALA DELTA, PARAPENTE Y PARAMOTOR
- PARACAIDISMO”





Comunidad de Madrid

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 28 de diciembre de 2023.

EL JEFE DE ÁREA DE RÉGIMEN JURÍDICO DEPORTIVO

Rafael Díaz de Lope Díaz y Sánchez-Cantalejo

FEDERACIÓN AÉREA MADRILEÑA

